

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL  
MEXICO

Tomo II

PACHUCA.—Miércoles 22 de Octubre de 1870

Num. 76.

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados à los diez días.

El precio de suscripción para el Estado, sarà de cincuenta pesos cada uno, y fuera de él sesenta y dos y medio por el porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Marte García, quien firmará los recibos de suscripciones y despedirá los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho la imprenta, y en los distritos en las administraciones de fincas.

Se invertirán gratis las citaciones de las oficinas del Estado que no son de interés general. Los de interés particular serán de precios convencionales.

## PARTE OFICIAL.

*EL O. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, à todos sus habitantes, salé:*

Que el congreso del Estado de Hidalgo, ha decretado lo siguiente:

Núm. 65.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta;

Reglamento interior de la Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo.

Art. 1º Los geseos de la Secretaría son los ciudadanos diputados secretarios, siendo sus funciones las que constan en el reglamento interior del congreso.

Art. 2º Los empleados de la secretaría y sus dotaciones anuales son:

Un oficial mayor .....	\$1,296
Tres escribientes, à 480 pesos cada uno .....	1,440
Gratificación à uno de estos escribientes encargado del archivo.....	96
Un conserje mozo de oficio.....	300
<hr/>	
	\$ 3,132

Art. 3º Todos estos empleados serán nombrados por el congreso, el que aumentará su número temporal ó permanentemente, cuando lo crea necesario. Así mismo, el congreso podrá destituirlos por ineptitud, mal comportamiento ó falta de cumplimiento en sus obligaciones.

Art. 4º La oficina estará abierta ocho horas todos los días que no fueren feriados, y además siempre que lo exijan los trabajos de la secretaría.

Art. 5º El oficial mayor es el jefe inme-

diato de todos los demás empleados, y sus obligaciones son:

I. Llevar los libros siguientes, 1º de actas de las sesiones públicas, 2º de decretos, 3º de proposiciones y acuerdos aprobados, anotándose la fecha en que se comunicuen. 4º de proposiciones desecharadas, 5º de entrada de expedientes, poniendo al margen su número de orden, 6º de conocimientos de expedientes que reciban las comisiones, 7º un índice alfabetico de los expedientes archivados, y 8º un índice de los libros de la biblioteca.

II. Procurar que se pongan en limpia y se firmen diariamente en el libro, las actas de las sesiones públicas del congreso el día siguiente del en que sean aprobadas.

III. Procurar que se publiquen oportunamente en el periódico oficial las actas de las sesiones públicas, autorizándolas con su firma.

IV. Procurar que se pongan en limpia y se firmen por quien corresponda, los decretos y órdenes expedidas, en los libros especiales y los originales.

V. Archivar los borradores de actas que se hayan aprobado, los expedientes concluidos y los impresos que deban conservarse.

VI. Poner sobre la mesa oportunamente los documentos con que haya de darse cuenta, y los dictámenes, en el orden que marca el reglamento y con la debida separación.

VII. Redactar toda la correspondencia, dejando razon en los expedientes respectivos, de las comunicaciones que se libren, y las minutas en los casos que fueren necesarios, à juicio de los secretarios.

VIII. Cuidar de que en los libros respectivos, autoricen con su firma los ciudadanos secretarios, las proposiciones aprobadas y desecharadas.

IX. Llevar cuenta exacta de las cantidades mensuales que reciba para gastos menores y de escritorio, justificándola en lo posible, para rendirla en la última sesión secreta de cada mes.

X. Formar estados mensuales de los expedientes entregados à las comisiones, y de las que estos hayan despachado.

XI. Hacer en cada nota oficial ó solicitud que sea presentada, un extracto puntual de su contenido cuando no lo tuviere.

XII. Tener à su cargo el sello del congreso.

XIII. Estar presente à todas las sesiones públicas del congreso, y en las secretas en-

yos asuntos no sean de riguroso secreto, tomando apuntes de todo lo que en ellas se trate.

XIV. Estender diariamente los borradores de las actas de las sesiones públicas del congreso. Estas deberán contener una relación sencilla, clara y ordenada de cuanto se trate y resolviere, y de los trámites que se dictaren, evitando toda calificación sobre los discursos y proposiciones que se hagan, copia exacta de las iniciativas, proyectos ó acuerdos económicos que se presenten por escrito, con las modificaciones que sufian en la discusion; y su tenor al ser despitivamente aprobados, un extracto de las notas oficiales, documentos y solicitudes que sean presentadas; y un extracto de los discursos de los ciudadanos diputados. Si estos desean que se inserten textualmente, deberán presentar la copia á la secretaría media hora antes, por lo menos, de comenzar la sesión.

XV. Entregar diariamente los borradores de las actas, escritos con claridad y limpieza, por lo menos una hora antes de aquella en que deba abrirse la siguiente sesión.

XVI. Hacer juntamente con el taquigrafo cuando lo haya, y durante el recesso de las sesiones, un índice general de las materias ó negocios contenidos en las actas, expresando todos los trámites y sus fechas, y el número con que consten en el archivo los respectivos expedientes. Al fin de cada período bienal formará un índice general.

Art. 5º Las obligaciones de todos los escribientes en general son: Escribir correctamente con limpia y claridad, todo lo que les ordenaren los ciudadanos diputados y el oficial mayor. Uno de los escribientes designado por el oficial mayor, estará encargado especialmente del archivo, bajo la vigilancia de aquél.

Art. 7º Las obligaciones del conserje y mozo de oficio son:

I. Asesar diariamente el interior y exterior del edificio del congreso.

II. Habituar y estar siempre en la pieza que se le señale del mismo edificio, para cuidar de él y de los muebles y demás objetos que hubiere; y que quedan bajo su responsabilidad.

III. Cilar á los ciudadanos diputados siempre que se le prevenga.

IV. Entregar á sus respectivos titulos, la correspondencia que con ese objeto se lo diere.

V. Recibir la correspondencia que se traere al congreso en horas extraordinarias y entregarla en la oficina de la secretaría luego que se abra.

VI. Desempeñar prontamente las demás comisiones que relativas á su empleo, lo ordenaren los ciudadanos diputados y empleados de la secretaría.

Art. 8º Ningún empleado de la secretaría del congreso podrá extraer de la oficina los documentos, comunicaciones y expedientes que correspondan á su archivo.

Art. 9º Las faltas leves de los escribientes y conserje de la secretaría, serán castigadas por el oficial mayor, dando aviso á los secretarios, con multas que no excedan de la mitad del sueldo de un dia. Las faltas leves del oficial mayor serán castigadas por los secretarios.

## TRANSITORIO.

Desde el dia cinco del próximo Octubre la planta de empleados de la secretaría del congreso, se arreglará en cuanto al número de ellos y sus dotaciones, á lo preventido en el art. 2º

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejercitar.

Pachuca, 30 de Setiembre de 1870.—Manuel T. Andrade, diputado presidente.—Felipe Pérez Soto, diputado secretario.—Fernán Veniegra, diputado secretario.

Portanto, cuando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Octubre 4 de 1870.—Antonino Tagle.—Domingo Romero, secretario de gobernación.

*EL O. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, à todos sus habitantes salé:*

Que el congreso del Estado de Hidalgo, ha decretado lo siguiente:

Núm. 69.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Artículo único. Se dispone al pasante jurista, C. José Quirino Domínguez, el tiempo que le falta de prácticas, para que pueda presentarse á examen de abogado.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejercitar.

Dado en Pachuca, á diez de Octubre de mil ochocientos setenta.—Manuel T. Andrade, di-

pnaldo presidente.—*Felipe Pérez Soto*, diputado secretario.—*Fermín Viniégra*, diputado secretario.

Por tanto, cuando se observe, imprima, publique y circule á quienes toque emitir de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Octubre 11 de 1870.—*Antonio Tagle*.—*Domingo Romero*, secretario de gobernación.

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Noticia de los reos sentenciados por el mismo tribunal en la semana que terminó el dia 1.<sup>o</sup> del corriente, y que deben extinguir sus condenas.

Por el juzgado de Zimapán, á *Isidoro Flores*, por heridas, sentenciado á doce años de multa aplicables á los fondos de pueblanería y carreteras.

Por el juzgado de Ixmiquilpan, á *José Pérez*, por heridas, sentenciado á un año de obras públicas. Habiendo cumplido este 100 días más de prisión, le faltan once meses diez y ocho días, que comienzan á correr desde el 9 de Agosto de 1870 en que fué reprobado.

Por el juzgado de Huejutla, á *Domingo Antonio*, por heridas, sentenciado á tres meses de obras públicas, comienza á extinguir su condena en 22 de Julio de 1870.

Por el juzgado de Apizaco, á *Máximo Ramírez*, *Marcos* y *Francisco Flores* por asalto y robo, sentenciados el primero, á tres años de presidio en el Mineral del Monte; el segundo á un año de presidio en el mismo Mineral; y el tercero á un año de obras públicas, concluida esta pena, este último trabajará por dos años en una hacienda, comienzan á extinguir sus condenas en 24 de Junio de 1870.

Pachuca, Octubre 9 de 1870.—*J. F. Robles*, secretario.

#### CRONICA PARLAMENTARIA

##### CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

###### Sesión del 8 de Setiembre de 1870.

###### PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de seis ciudadanos diputados, comenzó la sesión á las cuatro de la tarde.

Se leyeron y aprobaron la acta de la sesión anterior y la de la junta de diputados del dia 7.

Se dió cuenta con los siguientes documentos:

Del congreso de Yucatán: pide el apoyo de este congreso para la iniciativa que ha elevado al congreso general para que sean pagadas con puntualidad las colonias militares, y que aumente la de aquel Estado en 3,000 pesos, por no ser suficientes los productos de la aduana marítima de Sisal.—1.<sup>o</sup> lectura.

De la misma: comunica su voto afirmativo en la iniciativa del gobernador de Jalisco, sobre que el domicilio del difunto sea el que debe servir de base para cobrar la pensión de herencias trasversales y para pedir la aplicación de las herencias ya nutes sin atender á la situación de los bienes y con sujeción en su valor, á lo que dispone la fracción III, art. 70 de la ley de 10 de Agosto de 1857.—A su expediente.

Del congreso del Estado de Tlaxcala: recibe del decreto número 46 que esta legislatura remitió observando su pedido y dando las causas.—Archivo.

De la secretaría de gobernación: acha recibo de la copia del dictámen relativo á facultades a los ayuntamientos para formar sus presupues-

tos de egresos y decretar los arbitrios para cubrirlas.—A su expediente.

De la misma: acha recibo de la copia del dictámen sobre arbitrios municipales para la instrucción pública.—A su expediente.

De la misma: acha recibo de la copia de la solicitud del municipio de Almoloya sobre aumento de límites.—A su expediente.

De la misma: acha recibo de la copia de la solicitud de los vecinos de Jilapa, Santa María y otros, que solicitan agregarse al distrito de Zimapán.—A su expediente.

De la misma: trascibe una nota del ciudadano gobernador de Zinacantan, quien á su vez transcribe la que la dirige el de Huejutla, en la que solicita se autorice á los coroneles nombrados por los lugarez de Losota y Tlachinol, para terminar sus diferencias territoriales.—1.<sup>o</sup> lectura.

De la misma: remite el curso de los asuntos del ramo de zapatería de Huichapan, que el ejercitivo hace ruego por las justas razones que alegan, pidiendo se declare libre de atenta la el exceso que importan á este distrito de Pachuca.—A la 1.<sup>o</sup> comisión de hacienda.

De la secretaría de hacienda: acha recibo del decreto número 60 sobre supresión de ferias en el Estado, exceptuada la de Huejutla.—Archivo.

Ocurso del C. Francisco Garnica: solicita la plaza de escribiente de la contaduría del Estado.—Primera lectura.

Ocurso de los CC. José M. Asiaga y Luis Bartolo, solicitando privilegio por diez años y exención de contribuciones para la construcción de un teatro y palomos de gallos en Ixmiquilpan.—Primera lectura.

Proyecto de decreto del C. Viniégra, reglamento del art. 117 de la constitución del Estado:

Art. 1.<sup>o</sup> Los funcionarios á que se refiere el art. 117 de la constitución, por los servicios que prestan, recibirán las siguientes compensaciones anualmente:

“El gobernador, 3,500 pesos.

Los registrados y fiscal del tribunal superior, 2,400 pesos.

Los diputados, 1,300 pesos.

Art. 2.<sup>o</sup> Esta compensación se recibirá los interesados exclusivamente por los días que trabajen en el ejercicio de sus funciones, como se determinó por la ley. Establecen las excepciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Aunque justificada hasta por dos meses, por enfermedad grave que impida trabajar.

2.<sup>o</sup> Licencia concedida al funcionario hasta por quince días, en un año continuo ó interrumpido, menos cuando la licencia se conceda para desempeñar otro empleo ó función, en cuya caso el honorario aquí señalado, cesará desde que se comience á hacer uso de la licencia.

3.<sup>o</sup> Los días festivos se computarán como si el funcionario hubiese trabajado.

Art. 3.<sup>o</sup> Cuando los diputados ó magistrados no trabajaren por falta de alguno de sus colegas, á los que convirtieren se les abona el honorario como si hubiesen trabajado.

Art. 4.<sup>o</sup> Cuando uno de estos funcionarios sea sustituido por otro, conforme á la constitución, el sustituto continuará percibiendo por 15 días el honorario asignado, al encargo que desempeñe, y pasado este tiempo disfrutará el del funcionario á quien sustituya. Los diputados suplementos disfrutarán de las dietas correspondientes desde el momento que comienzan á funcionar.

Art. 5.<sup>o</sup> El ejercitivo en ejercicio de la fracción cuarta del art. 61 de la constitución, dictará las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de esta ley.—Primera lectura.—Se

autor pidió dispensa de segunda lectura que le fue negada por dos votaciones empaladas.

Acuerdos económicos propuestos por el C. Audrade:

“1.<sup>o</sup> Desde que comienza la discusión del presupuesto general, las sesiones del congreso durarán cuatro horas de momento á momento; las dos primeras horas se dedicarán al presupuesto; los siguientes á la legislación electoral, y á los demás negocios pendientes, como lo determina la mesa. Otra vez la discusión del presupuesto y ley electoral, la mesa distribuirá los cuatro horas de sesión como lo estime conveniente.

2.<sup>o</sup> Los asuntos relativos á particulares que no promuevan disposiciones generales, se tratarán únicamente y exclusivamente los cabildos de cada semana.” — Dispensados los trámites, fueron puestos á discusión, combatida por el C. Muñoz, la segunda parte del artículo 1.<sup>o</sup>, y el establecimiento de solo un día en el 2.<sup>o</sup>, quedaron modificados en los términos siguientes:

“1.<sup>o</sup> Desde que comienza la discusión del presupuesto general, las sesiones del congreso durarán cuatro horas de momento á momento hasta terminar el actual período.

“2.<sup>o</sup> Los asuntos relativos á particulares que promuevan disposiciones generales, se tratarán únicamente y exclusivamente los lunes y viernes de cada semana.” — Puestos á discusión por su orden, sin que fueran aprobados.

Ocurso del C. Carlos Rangel en el que hace renuncia del empleo de escribiente de la contaduría general.—De segunda lectura, á la comisión especial de contaduría.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la comisión de justicia: sobre indulto á los reos Pablo Zamora y Guadalupe López. Termina con la proposición siguiente:

“No ha lugar al indulto que solicitan los reos Pablo Zamora y María Guadalupe López, dentro del tiempo que les falta para extinguir la pena de reclusión á que fueron sentenciados.—Durán.” — Primera lectura.

De la misma: sobre el curso de indulto de presidio al reo Feliciano Galva. Termina con la siguiente proposición:

“No ha lugar al indulto que solicita el reo Feliciano Galva del tiempo que le falta para extinguir su condena de presidio á que fué sentenciado.—Primera lectura.

De la misma comisión: sobre el curso del menor Manuel Pérez Atayollo. Termina con el siguiente proyecto de decreto:

“Único: Se habilita de edad al menor Manuel Pérez Atayollo, para que pueda manejar sus bienes, contraer obligaciones y comparecer en juicio sin necesidad de curador, no gozando los privilegios de menor edad.” — Durán.” — Primera lectura, y copia al ejecutivo.

Se dió segunda lectura al dictámen de la primera comisión de hacienda sobre la consulta de los agentes de policía en el distrito de Tula, deben estar exceptuados de la contribución personal. Termina con el siguiente proyecto de ley.—(Véase el acta del dia 5.)

Se puso á discusión por estar señalado para hoy el dictámen de la primera comisión de gobernación, que termina con un proyecto de ley y acuerdo.

“El pueblo de Acapulco disfrutará por ocho años del no pago del impuesto de alcabadas menores las municipales, á todos los efectos que se introduzcan al mercado del expresado pueblo.” — Acuerdo: Dignissima a los vecinos de Acapulco por constituto del ejecutivo del Estado, que así dicho pueblo como cualquiera otro, se hallen en plena libertad de establecer el linangüis que solicitan sin previa aprobación superior, por no ha-

ber disposición alguna que lo prohíba.—Vigencia.

El C. secretario de hacienda: comunica el proyecto de ley fundándose en que acaba de decirse la supresión de las ferias, y la que se propone es permanente.

El C. Viniégra: Tenía pensado retirar este dictámen por la misma razón que ha sido de apoyo á la petición del ciudadano secretario; pero fué un dictámen cuya parte resolutiva no pudo menos de formalizarse así, porque era mejor al decreto núm. 60 que hubo expedido la pasadas días.

Consultado el congreso si permitía á la comisión retirar el dictámen para suprimir el proyecto de ley y reformar el acuerdo económico, resolvió por la afirmativa.

Dictámen de la comisión de justicia sobre el curso de los varios reos que sobreviven al indulto. Termina con la proposición siguiente:

“No es de acuerdo á la solicitud de indulto que hacen los reos Sánchez de la Vega, Juan Reppes, Miguel Álvarez, José Rangel, Pedro Romero y Manuel Islas, por no haber sido sentenciados.” — Declinando de obrar resolución á petición de su autor, se puso á discusión.

El C. Muñoz: Me permitiría leer la proposición del tribunal de justicia relativa á este asunto (ley 6). Como se ve, su fecha es de 17 de Mayo, y han transcurrido ya más de tres meses desde que se recibió esta comisión, de modo que á esta fecha es probable que algunos estén ya sentenciados: de dos, é con total seguridad que ya lo están. También se vé por el expediente, que los reos que llevaban este indulto han contraído cierto monto, puesto que estando presos el dia 8 de Mayo, no se ejecutaron de la excepción que tuvo lugar esa fecha. Pido, pues, á la comisión componer parte resolutiva por un acuerdo, pidiendo todos informes al tribunal sobre si ha tenido un sentencia en la causa segundando estos solicitantes.

El C. Durán: Al formular la comisión se dictámen, no pudo menos que hacer así, porque debió referirse al curso de indulto que entra de base para en dictámen. Respecto a este indicado sentencia en sus causas, si que ha sido lugar en algunas, pero no han sido todas es regularmente. Esto, pues, ha impedido á la comisión á dictaminar en el sentido que le ha dado. Sabiendo los reos que la negativa por parte de estan sentenciados, si ya lo están, orientar de nuevo.—Sí la discusión fué aprobada el dictámen.

Dictámen de la comisión especial de hacienda sobre la comunicación de la misma comisión relativa á su establecimiento y organización.—Termina con el siguiente acuerdo declarado de obraria resolución.

Escríbese al ejecutivo del Estado, á que en la de la facultad que le concede la fracción 4.<sup>o</sup> del art. 61 de la constitución, facilite á la contaduría general, el local, muebles y utilidades necesarias para su establecimiento, y el material de trabajo para el ejercicio de su función.—Declarando de obraria resolución suspuesta á discusión.

El C. secretario de hacienda: El artículo establecido que sirva de base al dictámen de la comisión especial de contaduría, habla simplemente de facultades al gobernador y no de obligaciones, de manera que en mi concepto muy bien puede renunciar aquellas.

El C. Audrade: Es verdaderamente sensible que un secretario de hacienda nos traiga dictámenes que el gobernador no está obligado al cumplimiento del art. 61, fracción 4.<sup>o</sup> de nuestra constitución del Estado, y que para apoyar su

la pretension use de una interpretacion tan como la que da el articulo citado. Interlo, pues, formalmente, al ciudadano secretario hincienda, para que nos diga si en realidad creeo que el G. gobernador no tiene la obligacion, tan solo porque la constitucion al impongela, lo hace con la palabra "facultad."

El G. secretario de hincienda: Al servirme de frases de que he hecho uso antes, solo he querido marcar la diferencia que hay entre lo que se hace por obligacion, y lo que se hace por facultad, no porque se trate de declinar el examen de este.

El G. Andrade: No me ha sido contestada mi interpelacion e insisto en formularla, especialmente en esta vez sera atendida, para lo cual la diré con mas claridad. ¿Cree el ciudadano secretario de hacienda que las facultades que se dan al G. gobernador en las fracciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> del art. 61 de nuestra constitucion, no tiene obligacion de ejercerlas?

El G. secretario de hincienda: Ya le manifesté antes qual fué mi intencion al servirme de las frases con que me exprese. Mas tratándose de tecnicismo, esto es, de la aprobacion de las bases, entiendo que al conceder una facultad dejá á quien se le concede un pleno libertad para ejercerla; por el contrario de una obligacion que no exige á quien se la impone.

El G. Andrade: Por fortuna, señor, la opinion emitida, es simplemente del ciudadano secretario de hincienda y no del G. gobernador, quien conoce perfectamente que hay facultades que son obligaciones puesto que no se puede limitar de ellas. Así por ejemplo, cuando nuestra constitucion dice en su art. 61 que son facultades del gobernador nombres secretarios, desde luego se comprende, que esta facultad entra una obligacion imprescindible, y cuya ejecucion importaria tanto como la violacion de un precepto constitucional. La palabra facultad, tanto en este articulo como en los otros, sirve para designar, que toca exclusivamente al gobernador su nombramiento, llevando al mismo tiempo la obligacion de hacerlo; porque igual sucederia si el G. gobernador, apoyado en la interpretacion ejecutiva que el ciudadano secretario de hincienda dà á la palabra "facultad," no quisiera nombrar secretarios?

Podria dejar de hacerlo? Vease, pues, por este ejemplo, la obligacion de poner en ejercicio esa misma facultad.

El G. Mancera: Yo, así como el ciudadano propuesto, entiendo de la misma manera la palabra facultad, y en las frases en que está usada sirve para marcar lo que toca exclusivamente hacer al G. gobernador. Así en el ejemplo anterior, á solo el gobernador corresponde el nombramiento de secretarios, y el congreso nula las que hacer en su nombramiento. El gobernador tiene la facultad de nombrar administradores de rentas, que podrá tener que el gobernador si quiere nombrar, y si no quiere no nombrará ni empleado encargado de recoger las rentas en un distrito.

Se nos dice que las dificultades para el establecimiento de la contaduría son materiales por falta de localidad; si en esto consiste, no hay tal dificultad. Se recordará que en la ley de presupuesto de egresos del Estado hay una partida señalada para arrendamiento de tierras para las oficinas, entre las que debe contarse la contaduría. Si esta partida no es suficiente, hay otra de gastos extraordinarios de la que podremos tomarlo lo necesario, y de la cual debe quedar todavía alguna cantidad y á la cual se puede cargar este gasto como se ha cargado otros que no debieron figurar en ella. Ademas de estas dos partidas hay otra de 1,000 pesos para muebles y útiles de las oficinas, de cuya parti-

da puede tomarse lo necesario para comprar dos ó tres mesas y otros muebles, que costarán bien poco. Todavía hay otra partida, esta es de 100 pesos, y especialmente apropiada para la contaduría. Luego como se vé, para llevar á cabo la organizacion de la contaduría, no hay mas que cumplir con estas disposiciones. Respecto á las frases con que está concebido el dictámen, debo decir, que por deferencia no se le dije al ejecutivo cumplir con la obligacion que tiene.

El G. secretario de hacienda: La discusion ha llegado á un terreno verdaderamente dificil, al que no venia preparado; como se ha visto, mi fin ha sido manifestar las razones legales que han podido fundar una excusa. Si es una obligacion, corresponde al ejecutivo llenarla y puede ser compelido en caso de no hacer lo que.

Otro de mis objetos, al hacer uso de la palabra es, manifestar que las verdaderas dificultades que se han presentado para el establecimiento de la contaduría, son materiales; porque es bien sabido la escasez de habitaciones, y se ha querido proporcionar un local decente y á propósito; esto es, que se halle en alguno mas regular en la que se concilia al mismo tiempo algo de riseriente e independencia, para poder dedicarse á sus labores con culto respeto y libertad. Todo esto se ha tratado en la mañana particularmente entre el ciudadano gobernador, el contador, y el que habla. Convencion á que me permitio hacer referencia, porque no es reservada.

El G. Andrade: Me veo en la precision de hacer uso otra vez una de la palabra, porque se trata de expresiones á las cuales se ha querido dar una mala inteligencia, y que no debemos admitir, sin negar su procedencia que surge de consideraciones permisivas y del que se abusaría mas tarde por otro secretario de hacienda.

Como se vé, por lo que el actual organo de hacienda del ejecutivo ha manifestado, ora que el gobierno no está obligado á hacer aquello para lo que tiene facultades, y mas tarde se excuse de que no quiso decir tanto con sus palabras. Esto mismo prueba, señor, que el ciudadano secretario comprueba perfectamente á qué punde, ó mas bien, á qué está obligado un gobernador á hacer cuando se le da una facultad constitucional.

Así pues, quando se tratado que cuando en su art. 61, fraccion IV, y otros, de la misma constitucion se dice, que el gobernador tiene facultad de hacer, se halla invitado en la palabra facultad, la obligacion de ejercer esa misma facultad.

Suficientemente disentido el acuerdo, fue aprobado por unanimidad.

Dictamen de la comision de justicia, sobre la iniciativa del tribunal, relativa á la existencia del recurso de súplica para ciertos negocios. Terminó con el siguiente proyecto de ley: "Único: Está en las facultades del tribunal superior de justicia, la de conocer en 3.<sup>a</sup> instancia de los juicios civiles y criminales que deban tenerla, por haber pasado los hechos sobre que versan, antes de la promulgacion de la constitucion del Estado, cuando las leyes otorgaban el recurso de súplica."

Se puso á discusion por estar señalado para hoy.

El G. Mancera: Como la constitucion del Estado respecta la federal, no parecio que este decreto es innecesario puesto que el art. 11 de esta previous, que nadie puede ser juzgado sino por ley y tribunales anteriores al hecho. Por otra parte creo tambien que conviene una reforma constitucional, pues por su naturaleza no es autoritorio; pero pues que la dificultad, que es real, debe resolverse por un acuerdo ejecutivo.

El G. Durán: La comision tuvo el honor de oir la discusion de los ciudadanos registrados del tribunal relativa á este punto, y allí hubo quien sostuviera las mismas ideas que hoy defendio el G. Mancera, pero entonces se devolvieron, manifestando que el tribunal no veia clara la facultad de dejar existente las tres veces instancias y la necesidad que habia de un decreto especial que borrase la mas pequena duda. Encorros tambien demandaron lo injusto, que aquellos negocios tanto civiles como criminales, cuyo origen tuvo lugar antes de la promulgacion de la constitucion, estuviesen del curso de súplica, y como no considerable equivaldría tanto como á dar la facultad retroactiva á la expresada constitucion, y de permitirlo, parecio que se encontraba cierta pagina con uno de nuestros preceptos constitucionales que niega el recurso de súplica; por todo esto, repito, se encontró mas conveniente expedir la iniciativa autoritoria de que ahora nos ocupamos.

El G. Mancera: En lo particular se me ha hecho la observacion de que el decreto á discusion, pude fundarse en el art. 9.<sup>a</sup> de la constitucion. Creo que no, porque este que no está en contradiccion con el art. 103, solo se refiere á jueces y gendarmes de jefes, dentro de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> instancia. Reconozco que la dificultad creacion de la restriction que establece el art. 5.<sup>a</sup> de nuestra constitucion, pero esta no puede oponerse á la federal ni derogarla; no habria necesidad de la ley que se discute, tanto mas quanto que, el actual tribunal es el mismo que funcionaba antes de la constitucion.

Interpeló el ciudadano secretario del ramo sobre si el ejecutivo no reputará esta ley como anticonstitucional, porque parecio envolver una reforma.

El G. Magistrado H. Serna: Una observacion que hace el G. Mancera, se reduce á dos: á manifestar que es innecesario, y anticonstitucional. Estos dos razones engullen á mi juicio algo de contradiccion y no me parecen justas, porque si es innecesario que la ley tolere la existencia de las fuerzas mantenidas para aquellos negocios que tuvieron su origen antes de la promulgacion de nuestra constitucion? No es anticonstitucional, porque esta misma constitucion en su art. 4.<sup>a</sup> previene que ninguna autoridad puede hacer mas que lo que está expresamente dispuesto por una ley, y como hoy absoluta carecia de una disposicion que cubra este lucro, parecio conveniente al tribunal presentar la iniciativa que ahora se hasta á discusion. Dijo se tambien que "un súplico autoritario del congreso será suficiente para salvar la dificultad. Esto no era parecio bien, porque el tribunal para remediar el recurso de súplica, no pudo apoyarse en un simple acuerdo del congreso.

El G. secretario de gobierno manifestó: que el gobierno se hallaba enteramente de acuerdo con las ideas emitidas en la iniciativa del superior tribunal, la que encontraba conveniente y justa. En su apoyo citó un caso semejante que tuvo lugar en la suprema corte de justicia en 1.<sup>a</sup> de Marzo, y los artículos 14 de la constitucion federal, y 113 de la del Estado.

Suficientemente discutido fue aprobado en votacion nominal por los CO. Andrade, Durán, Serna y Viniegra.—En contra los CO. Escobedo y Mancera.—Pasó á la comision de correccion del estilo.

Se levantó la sesion. Convocaron los CO. Andrade, Escobedo, Durán, Mancera, Serna y Viniegra. Asistieron sin licencia los CO. Medina, Rollo y Sanchez; con ella el CO. Perez Soto. —Ignacio Durán, diputado presidente.—Fernan Viniegra, diputado secretario.—Ramon Mancera diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 9 de 1870.—Ramon Rusales, oficial mayor.

### Sesion del 9 de Setiembre de 1870.

#### PRESIDENCIA DEL G. DURAN.

Con asistencia de seis ciudadanos diputados, comenzó la session á las cuatro y media de la tarde.

Se leyó y aprobó la acta de la session anterior. Se dio cuenta con los documentos siguientes:

De la legislatura del Estado de San Luis; dí las gracias por el ejemplar de la ley de hacienda que se le remitió.—Archivo.

De la del Estado de Zacatecas: acusa recibio de la nota de esta legislatura relativo á su apertura de sesiones.—Archivo.

De la secretaria de hacienda: remite su informe del juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Autopan, sobre la conveniencia ó inconveniencia del pago de distincion de presos.—1.<sup>a</sup> lectura.

De la secretaria de hacienda: acusa recibio de la copia del dictámen de la 1.<sup>a</sup> comision de hacienda relativo al pago de la contribucion personal á los agentes de policia.—A su expediente.

De la misma: acusa recibio del decreto numero 60 relativo á impresion de fáctas.—Archivo.

De la misma: acusa recibio de la nota de esta legislatura á que se suspendió por ocho dias la discusion del presupuesto.—A su expediente.

Minuta del decreto numero 61 relativa á la existencia de la 3.<sup>a</sup> instancia para aquellos negocios que tuvieron origen antes de la promulgacion de la constitucion.—Sua discusion se aprobó.

#### Proyecto de ley del G. Viniegra:

"Art. 1.<sup>a</sup> Con los pueblos de Tepatepec, San Juan Tepa y San Miguel Acambay, se erige un nuevo municipio que llevará el nombre del primero que sera su cabecera, con todos los limites hasta hoy reconocidos de los expresados pueblos.

"Art. 2.<sup>a</sup> Se erige asimismo el municipio de Jolotepec con los pueblos, haciendas y rancherias de Jolotepec que sera su cabecera, Xuchilapan, Ocozal, Guizado, Capuliu y los demás que han estado anexos al primero de dichos pueblos y sus limites reconocidos."—1.<sup>a</sup> lectura.

#### Proposicion del G. Serna:

"Los expedientes que se encuentran en poder de las comisiones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de hacienda, y que tratan de la creacion de municipios, pasan á la comision de division territorial."—Dispensados los trámites y puesta á discusion, sua ella fué aprobada.

Centro de los vecinos de Tecatepec, que solicitan erigirse en municipio.—Dijo en su la 2.<sup>a</sup> lectura á modo de del G. Escobedo, pasó á la comision de division territorial, y copia al Ejecutivo.

Se dio 1.<sup>a</sup> lectura á los siguientes dictámenes:

"De la 1.<sup>a</sup> comision de hacienda, sobre aumento de un escriviente á la pluma de empleados de la administracion de rentas de Zacualtipan.—1.<sup>a</sup> lectura.

De la comision de justicia, sobre el curso de indulto del reo Traquiliño Rivera. Termina con el siguiente proyecto de decreto:

"Único: Se indulta al reo Traquiliño Rivera, el tiempo que lo falta para extinguir su condonacion de obras publicas á que fue sentenciado por el juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Huichapan en 14 de Febrero de 68."—Dispensada 2.<sup>a</sup> lectura, copia al ejecutivo y á discusion para el dia 14.

De la 1.<sup>a</sup> comision de hacienda, sobre el curso de Doña María Guadalupe Sauvadra que

pide condonación de lo que atienda por contribuyentes. Termina con el siguiente acuerdo: "Se faculta al ejecutivo para que admita que Doña Guadalupe Sanvredra, del distrito de Tula, pagas de la cuota que ofrece su adeudo liquidado por contribuyentes del Estado, sin rebajarlos ni gastos de cobranza, conforme a la ley número 57 de 18 de Mayo de 1870.—Manera." —Declarado de obvia resolución, se puso a la discusión, y sin ella se aprobó.

De la comisión de justicia relativa al caso de homicidio del reo Antonio Guerrero. Termina con el siguiente curso: "Pídase al superior Tribunal de justicia del Estado, informe de la causa del reo Antonio Guerrero, acusado en 1.º instancia por el juez respectivo del distrito de Tula, remitiendo la correspondiente ejecutoria.—Declarado de obvia resolución, se puso a discusión y sin ella fue aprobado.

Dictámen d. la comisión de instrucción pública, sobre el curso del ayuntamiento de Zonaalipan, relativo a que se devuelva a aquella cabecera, el alumno de la misma que existe en el instituto literario de esta capital. Termina con el siguiente acuerdo:

No es de accederse a la solicitud del ayuntamiento de Zonaalipan para que no devenga al instituto literario del Estado, el alumno nombrado en virtud de lo previsto en el art. 1.º de la ley de 9 de Enero de 49.—Vinegra." —Declarado de obvia resolución, fue aprobado.

Se dió 2.º lectura a los siguientes dictámenes:

De la comisión de puntos constitucionales, sobre la iniciativa del congreso de Yucatan relativa a que el poder legislativo de la federación, se deposité en dos cámaras.—Termina con unos acuerdos.—Véase la nota del dia 6.—A discusión para el dia 13.

De la comisión 1.º de hacienda; sobre la iniciativa del ejecutivo relativa a que se conceda una pensión vitalicia a los herederos de los soldados José Rívera y Cesario Uribe. Termina con un proyecto de ley.—Véase la nota del dia 6.—A discusión para el dia 14.

Se levantó la sesión. Concurrieron los CO. Andrada, Durán, Escobedo, Manera, Serna y Vinegra. Absentes; sin licencia los CO. Medina, Rello y Sanchez; con ella el C. Pérez Soto.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Fermín Vinegra, diputado secretario.—Ramon Manera, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 13 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

## JUNTAS DE DIPUTADOS.

Setiembre 10 de 1870.

No hubo sesión por falta de número. Concurrieron los CO. Andrada, Durán, Escobedo, Serna y Vinegra. Absentes; sin licencia los CO. Medina, Rello y Sanchez; con ella los CO. Manera y Pérez Soto.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Fermín Vinegra, diputado secretario.

Setiembre 12 de 1870.

No hubo sesión por falta de número. Concurrieron los CO. Andrada, Durán, Escobedo, Serna y Vinegra. Absentes; sin licencia los CO. Medina y Sanchez; con ella los CO. Pérez Soto, Rello y Manera.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Fermín Vinegra, diputado secretario.

Son copias que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 13 de 1870.—Ramon Rosales, oficial mayor.

## GACETILLA.

### LOS COMUNISTAS.

Diversos avisos han estado recibiendo el gobierno de que estos pretendían hacer un movimiento, y con tal motivo se estaban reuniendo en Tlaxcala, Ixcoquintlapilco y San Agustín. Sobre esos puntos destinó fuerzas de seguridad pública, habiéndose conseguido aprehender a varios individuos, en poder de los cuales se hallan proclamas y otros documentos firmados por militares de personas que se titulan representantes de trescientos pueblos unidos.

A los aprehendidos se han puesto a disposición de la autoridad competente, y cuyos nombres son los siguientes:

En Tlaxcala: Gerónimo Gómez.—Santos Gómez.—Doroteo Jiménez.—Espiridión Hernández.—Francisco Godínez.

En Ixcoquintlapilco: Capitán Fernando Buendía.—Teniente Ildefonso Cruz.—Consejador Donaciano López.—Preceptor Fermín López.—Lázaro Monroy.—Margarito Larrieta.—Nicanor Gómez.—Gil López.—José Tranquilino.—Pedro Angelos.—Pablo Angeles.

### LA GUERRA EUROPEA.

No se ha confirmado la toma de París. Las últimas noticias que hemos recibido son las siguientes:

Despachos telegráficos del 18 de Setiembre.

París.—La ciudad se halla en estado de sitio y los no combatientes serán expulsados.

Se dice que la fragata americana "Quinn" ha llegado a Tolón con 500 voluntarios y 7,000 francos para los franceses.

Han quedado enteramente destruidos todos los bosques alrededor de París.

En Joinville hay 150,000 prusianos.

Florencia.—Después de ocupar los Estados pontificios, convocará Italia un parlamento nacional, que será elegido por el sufragio universal.

París.—Esta mañana salió de aquí un cuerpo de ejército para atacar la vanguardia de los prusianos, la cual se halla ya muy cercanista a esta ciudad.

Los puestos avanzados del enemigo se hallan al Noreste y al Sureste.

Han sido desembolsados en esta ciudad varios millones de francos.

Los prusianos continúan su obra de destrucción y roban el equipaje de los peregrinos en los trenes apresados.

Continúan llegando grandes fuerzas de guardia móvil.

El ministro de la guerra da noticia de la prisión de muchos prusianos en los arrabales.

El mismo ministro ha recibido avisos del general Uriel, comandante de Strasbourg. El bombardeo es constante y terrible, la ciudad ha sufrido mucho. Uriel añade que no piensa en rendirse.

Se dice que toma vez que los prusianos pidan garantías en caso de hacerse la paz, el gobierno francés está preparando dichas garantías.

En Tours se está organizando rápidamente un ejército que será denominado del Loira. Los alistamientos de voluntarios exceden de 50,000.

En toda Francia se ha alistado un millón de voluntarios.

A Lyon ha llegado gran número de voluntarios italianos.

En todos los fuertes alrededor de París, se han celebrado largas elecciones para ver los movimientos norteamericanos del enemigo.

Dicece que se halla en posesión del gobierno la correspondencia en otras del bávaro y la clave de ella. Se capturaron relaciones importantes.

París contiene doble cantidad de pólvora de la que se gastó en Sebastopol.

El corresponsal del Herald comió anoche con Victor Hugo y su familia. Contestando al punto a algunas observaciones, dijo, que había venido a París para tomar parte en los peligros de los cinco lazos que yo tenía privado público que desapareció; en pobre presurra en los balsas podían ser útiles; al los restringir durante y estimular con palabras el ardor de los patriotas defensores de la ciudad. El ataque contra París lo consideraba tan aburdo como cruel. La guerra había empezado contra Napoleón; este es ahora un prisionero, y el rey de Prusia le enviaría acompañantes y criados, al punto que mandó bombas a los parisinos, quienes jamás provocaron la guerra. La historia no ha ofrecido jamás un ejemplo tan atroz. "Ignoro, añadió, cuál será el papel que me corresponda desempeñar antes de que termine el drama. París tiene que elegir entre una defensa resueta y una rendición vergonzosa."

"Si aconteciera lo último (anunque es imposible decirlo), lo único que me quedaría que hacer sería desaterrarme inmediatamente a mi antiguo retiro en Guernsey. Si París elige lo primero, espero ver los barrios de la ciudad, uno tras otro volados en llamas, y enemigo tras enemigo, y batallón tras batallón espaldados en la misma fosa con mis resueltos conciudadanos. Así en omo debe parecer París. El resultado podría horrorizar al mundo; pero tras él vendrá la restauración de la democracia de Francia y Alemania, que resguardará la terrible catástrofe."

El uso de usar una bandera roja en Lyon, causando provocando al ejército, ha causado asustamiento e inquietud y se adoptarán medidas severas contra los delincuentes.

Se van a publicar los nombres de los perjudicados que se han sustraído de París.

Los obreros de la ciudad forman 66 batallones que comprenden 80,000 hombres. Se encuentran entre los más resueltos defensores de la ciudad, y están decididos a hacer una guerra de exterminio.

El restaurante de Calta, situado en la esquina de las calles Royale y Llano, ha sido cerrado hasta que termina la guerra, a consecuencia de haber exigido el propietario 40 céntimos a 8 sueldos por un paquete que solo valía 2 sueldos.

### ULTIMAS NOTICIAS.

Del Diario Oficial:

"Ayer a las cuatro y 45 minutos de la tarde, recibimos de Veracruz el siguiente despacho telegráfico:

Las noticias alcanzan solamente al 29 del pasado.

Los impresos dicen:

"Londres, Setiembre 26.—El vomito toma incremento en Barcelona."

"Dicen de París que la ciudad puede sostenerse contra el enemigo durante todo el invierno."

"Londres, Setiembre 27.—Los vapores,

alemanes volverán a emprender su viaje transatlántica, desde el 4 de Octubre próximo.

Se ha dado una gran batalla frente a París, resultando victoriosos los franceses.

Ha habido en Francia un gran levantamiento popular, y la paz inmediata no es probable.

Hay razones para creer que haya alguna modificación en el ministerio francés.

El vomito se ha declarado en Valencia. Londres, Setiembre 28.—Strasburgo capitulado.

Las relaciones entre Rusia y Turquía están en situación tirante.

Se ha movilizado el ejército ruso.

El vomito aumenta en Barcelona.

Londres, 29 de Setiembre.—Se ha dado otra batalla en Metz, en la que han sido rebajados los franceses.

El banco de Inglaterra ha reducido el tipo de su descuento a 2 y medio por ciento.

### A ULTIMA HORA.

Por la vía de San Luis se han recibido las siguientes noticias:

"Nueva-Orleans, Setiembre 28.—Varios combates cerca de París.

Los franceses siempre victoriosos. Completa derrota de los prusianos en Villersexel.

El príncipe Alberto cerca de Orleans contramarcha precipitadamente hacia París.

Las negociaciones de paz abandonadas. El ejército francés toma la ofensiva. La Francia entera está armada."

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

## AVISOS.

### ADMINISTRACION DE RENTAS

#### DE ATOTONILCO EL GRANDE.

Dabiéndoles prioridad al remate de la casa número 2, de la propiedad del ciudadano Manuel Padilla, situada al S. O. de la plaza principal de esta población; cuyos litigios han sido resueltos con la D. Gregorio Lizárraga; por Pontevedra, el 26 de junio con la D. Francisco Vergara, y por Norte, calle principal en medio de la C. Rafael Palma; se hace saber a las personas que se interesan a ella, que en el portal en que está situada la casa número 20 del local, se verificará la primera subasta el día 20 del mes, de las nueve de la mañana a las seis de la tarde, y la segunda, los días 20 y 21 del mismo mes, a las propias horas, siendo la última con calidad de remate, y bajo el concejo de que no se admitirán posturas que bajen de los dos tercios partes de la cantidad de mil quinientos pesos y un peso de cada licencia en que ha sido valorizada la referida finca, si bien es requisito de traer consigo el papel de abono correspondiente.

Los que deseen recibir instrucciones acerca de la vía que se venga, podrán acercarse a esta oficina entendiendo con su autorización.

Atotonilco el Grande, Octubre 10 de 1870.—Muñoz García.

21-3-1

### Fotógrafo Mexicano.

NICOLAS FUENTES, ofrece al público sus servicios en el establecimiento de fotografía que ha abierto en esta capital en la Calle Colerida, sin en la calle de San Francisco, ocupando de hacer retratos, vistas, reproducciones y todo lo relativo al ramo; todos los días de las ocho a las doce.

Pachuca, Octubre 12 de 1870.

70-3-1

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.